

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Instituto de Segunda Enseñanza de León.—Anuncio.

Sección Administrativa de Segunda Enseñanza.—Anuncio.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 85

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficial-

mente extinguida la epizootia de sarna caprina, en el término municipal de Vegacervera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Febrero de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR

Para sustituir a los que actualmente desempeñan los cargos de Jefes de las Comisiones locales del Subsidio que a continuación se mencionan, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, he acordado designar a los señores siguientes:

Para la Comisión local de Villafraña del Bierzo, a D. Gabriel Crespo Franco.

Idem idem idem de Cuadros, a D. Eladio Gutiérrez.

Idem idem idem de Santa María del Páramo, a D. Severiano Lucio de Paz.

Idem idem idem de La Bañeza, a D. Salustiano de Mata Casas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que a la

mayor brevedad se dé posesión a los citados.

León, 26 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Morrell Tejedor, Eliseo Alvarez Diez, Martín Morrell Carreras y Adolfo Alvarez Rodriguez, vecinos de Puente Almuhey, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 27 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Fidel Gurriaran Caurel, vecino de Mazos de Melezna, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 27 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Cuevas Villoria, vecino de Santa María del Páramo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Bañeza.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 28 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvadora Tejerina Copete, vecina de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Fernández Alegre, vecino de Villabalter, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6 del Decreto de 10 de Ene-

ro de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Enrique Cordero, vecino de Carbajal de la Legua; Agustín Villa Álvarez y Eloy Merino Blanco, vecinos de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 10 de Enero de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constantino Balbuena Flórez, vecino de Cuadros; Victorino Marcos González y Víctor Martínez Casado, vecinos de León e Ildefonso Sotorrio Fernández, vecino de Lorenzana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis del Campo González, vecino de Busdongo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Rodríguez García, vecino de La Robla; Jesús León González, vecino de Berberino; Jesús Robles Arias, vecino de La Valcueva; Mariano Rodríguez Suárez, vecino de Puente de Alba; Elías Suárez González, vecino de

Brugos y Marcelino González González, vecino de Matallana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Francisco Rubio García, vecino de Busdongo y Germán García Álvarez, vecino de Camplongo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio García Tascón, vecino de Serrilla y Antolín García Ferreras, vecino de La Ercina, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benjamín Suárez Marcos; Ramón Suárez Marcos, Benjamín Suárez Tascón, Adoración García Fernández, Araceli López González, Amelia Suárez Marcos, Resurrección Marcos Blanco, Resurrección Suárez Marcos, vecinos de Vegacervera y Ramón Díez González, vecino de La Vecilla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo González Sierra, vecino de Llanos de Alba; Miguel Gutiérrez del Río, vecino de Vegaquemada y José Díaz Nebrat, vecino de Santa Lucía, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio Crespo García, Maximino Martínez Díez, Isidoro Martínez Láiz, Miguel Balbuena de la Puente, Manuel Bandera Balbuena y Celestino Morán Fernández, vecinos de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rodríguez Argüello, vecino de Valencia de Don Juan, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 7 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10

de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florián Luengos Fernández, vecino de Santas Martas, de esta provincia, habiendo [nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 7 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo en oficio de 17 del actual, traslada a la Dirección de este Centro comunicación del ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media de la fecha 13 del corriente, que dice lo que sigue:

«Suscitadas algunas dudas sobre la eficacia de lo dispuesto en la letra c) del número 1 de la Orden de 30 de Diciembre último BOLETÍN OFICIAL número 4 de 1939, con respecto al examen final del Bachillerato.—Esta Jefatura ha dispuesto que los alumnos que aprueben el curso 7.º en virtud de la autorización concedida por la indicada Orden, pueden verificar acto seguido los ejercicios de revalida prevenidos en la Orden de 6 de Agosto de 1938 (BOLETÍN OFICIAL número 44) vigente hasta que se publique el nuevo régimen para el examen final del Bachillerato. Bien entendido que la validez de los exámenes del curso y la de los indicados ejercicios queda condicionada al ingreso en las filas militares; condición que habrá de ser probada mediante certificados de los Jefes militares respectivos antes del 15 de Abril próximo. A tal fin las actas correspondientes deberán contener una casilla donde será consignada la declaración definitiva de validez por presentación del indicado certificado o la anulación de lo actuado en otro caso.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 21 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Catedrático-Secretario,

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

Relación de las Escuelas de niñas y mixtas que se encuentran vacantes para su provisión interina en Maestra.

- Busdongo, Rodiezmo, niñas.
 - Cifuentes de Rueda, Gradefes, id.
 - La Baña, Encinedo, id.
 - Sopeña de Curueño, La Vecilla, id.
 - Alvaredos, Barjas, mixta.
 - Arnadelo, Oencia, id.
 - Barrios de Nistoso, Villagatón, id.
 - Brañuelas-Estación, Villagatón, id.
 - Caín, Posada de Valdeón, id.
 - Casasuertes, Burón, id.
 - Encinedo, Encinedo, id.
 - Ferreras de Quintana, Quintana del Castillo, id.
 - Forna, Encinedo, id.
 - Chana de Somoza, Lucillo, id.
 - La Serna, La Ercina, id.
 - Librán, Toreno, id.
 - Moral del Condado, Vegas del Condado, id.
 - Nogarejas, Castrocontrigo, id.
 - Penoselo, Valle de Finolledo, id.
 - Quintanilla de Rueda, Cubillas de Rueda, id.
 - Redipuertas, Valdelugueros, id.
 - Renedo de Valdetuéjar, Renedo de Valdetuéjar, id.
 - Retuerto, Burón, mixta.
 - Suplencia por tres meses.
 - Rodicol, Murias de Paredes, id.
 - Santa Olaja de Eslonza, Gradefes, idem.
 - Sigüeya, Benuza, id.
 - Valdealiso, Gradefes, id.
 - Ventosilla (no hay local), Rodiezmo, id.
 - Villanueva de la Tercia, Rodiezmo, id.
- León, 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

Circular a todos los señores Secretarios de los Ayuntamientos de Valencia de Don Juan

Como a pesar del mucho tiempo transcurrido, los señores Secretarios de los Ayuntamientos de este partido judicial, representantes oficiales de esta Corporación para el desarrollo del Decreto número 264 de S. E. el Jefe del Estado, no han procedido

a realizar el trabajo encomendado para el desarrollo del mismo en cuanto se refiere al cobro de la primera y segunda derrama que comprende los meses de Mayo a Diciembre de 1937 y Enero a Junio de 1938, se solicita de todos los que así no lo hayan hecho, el ingreso en estas oficinas de las cantidades que por tal concepto hayan sido cobradas, al mismo tiempo que se encarga, el que sin excepción los que no hayan desarrollado tales trabajos, lo hagan a la mayor brevedad posible con el fin de entre otras cosas, eviten la imposición de las correspondientes sanciones.

León, 24 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Vicepresidente, Juan C. García.

Circular a todos los señores Secretarios de los Ayuntamientos de Sahagún

Como a pesar del tiempo transcurrido los señores Secretarios de los Ayuntamientos de este partido judicial, representantes oficiales de esta Corporación para el desarrollo del Decreto número 264 de S. E. el Jefe del Estado, no han procedido a realizar el trabajo encomendado para el desarrollo del mismo en cuanto se refiere al cobro de la primera y segunda derrama que comprende los meses de Mayo a Diciembre de 1937 y Enero a Junio de 1938, se solicita de todos los que así no lo hayan hecho, el ingreso en estas oficinas de las cantidades que por tal concepto hayan sido cobradas, al mismo tiempo que se encarga, el que sin excepción, los que no hayan desarrollado tales trabajos, lo hagan a la mayor brevedad posible con el fin de entre otras cosas, eviten la imposición de las correspondientes sanciones.

León, 24 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Vicepresidente, Juan C. García.

Circular a todos los señores Secretarios de los Ayuntamientos del partido judicial de León

Como a pesar del mucho tiempo transcurrido, los señores Secretarios de Ayuntamientos de este partido judicial, representantes oficiales de esta Corporación para el desarrollo del Decreto número 264 de S. E. el Jefe del Estado, no han procedido a

realizar el trabajo encomendado para el desarrollo del mismo en cuanto se refiere al cobro de la primera y segunda derrama que comprenden los meses de Mayo a Diciembre de 1937 y Enero a Junio de 1938, se solicita de todos los que así no lo hayan hecho, el ingreso en estas oficinas de las cantidades que por tal concepto hayan sido cobradas, al mismo tiempo que se encarga, el que sin excepción, los que no hayan desarrollado tales trabajos, lo hagan a la mayor brevedad posible con el fin de entre otras cosas, evitarse la imposición de las correspondientes sanciones.

León, 24 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Vicepresidente, Juan C. García.

Administración municipal

Ayuntamiento de Campazas

Ignorándose el paradero de los mozos incluídos en el alistamiento de 1939 que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, a los actos de cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que habrán de verificarse los días 12 y 19 del próximo mes de Febrero, respectivamente, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Martínez García, Alejandro, hijo de Patricio y Daniela.

Martínez Fernández, Manuel, de Justiniano y Petra.

Campazas, 24 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Cadenas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Vacante la plaza de Inspector Municipal Veterinario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión interinamente, de conformidad a lo dispuesto en el vigente Reglamento de 14 de Junio de 1935, y demás disposiciones propias del caso, entre individuos que pertenezcan al Cuerpo.

La plaza está dotada con el haber

anual de tres mil pesetas, y la recandación del reconocimiento sanitario de reses de cerda.

La residencia del facultativo ha de ser en la villa de La Pola de Gordón.

El censo de población del Ayuntamiento, es el de 7.098 habitantes.

El censo total del partido en ganadería, 7.022, vacuno, caballar, asnal, de cerda, lanar y cabrio.

Los aspirantes a la mentada plaza, presentarán su documentación e instancia solicitándola, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto. Demostrando, de una manera clara y fehaciente, su adhesión al Régimen actual.

La Pola de Gordón, 24 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, E. Llamazares.

Administración de justicia

Requisitoria

Vázquez Señá, José Luis (a) Pinchoguito, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, si bien es bastante conocido por su apodo entre el género frívolo de Vigo, en cuya población ha residido con frecuencia y el que se hace pasar por Alférez de Aviación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel del partido, notificarle auto de procesamiento dictado en sumario número 24 de 1938, por estafa y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo y le consignen en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Astorga, 19 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

LEON

Imprenta de la Diputación

1939